

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 10

Cédula de notificación

Doña Ana Belén Requena Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 80 de 2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Angel Ramiro Secaira Chamba, contra la empresa Serrano y Mellado, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente auto despachando ejecución y diligencia de ordenación señalando comparecencia, cuya parte dispositiva se acompaña.

Auto de la Magistrada-Juez doña María Luisa Segura Rodríguez

En Madrid a 23 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Unico.—Don Angel Ramiro Secaira Chamba ha presentado demanda de ejecución frente a Serrano y Mellado, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.—Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el artículo 237 de la LRJS y concordantes.

Segundo.—De conformidad con el artículo 251 de la LRJS, salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.—En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., dictado el auto por la Magistrada, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en el citado precepto.

Cuarto.—Dispone el artículo 252 de la LRJS que atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despacha la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso; desconociéndose en las presentes actuaciones si la empresa demandada cuenta con dichos representantes, procede con carácter previo requerir a la misma a fin de que informe a este Juzgado sobre dicho extremo.

Quinto.—Establece el artículo 280 de la LRJS que instada la ejecución del fallo en cuanto a la condena de readmisión, se dictará auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y se señalará por el Secretario, seguidamente, vista del incidente con citación a comparecencia de los interesados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución por la vía de incidente de no readmisión a favor de la parte ejecutante, don Angel Ramiro Secaira Chamba, frente a Serrano y Mellado, S.L.

Modo de impugnación: Contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días siguientes a su notificación (artículo 239.4 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros cuyo ingreso se podrá efectuar:

—Por transferencia bancaria a la cuenta número 0030 1033 40 0000000000, indicando en el concepto siguiente número 0009 12, así como la persona o empresa que efectúa el ingreso.

—Por ingreso directo en la sucursal de Banesto con el número de cuenta 2508 0000 00 número de expediente y año, hasta completar 16 dígitos, así como la persona o empresa que efectúa el ingreso.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Serrano y Mellado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 23 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Ana Belén Requena Navarro.

N.º I.-3437